



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 550 / 2009

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 09 DE DICIEMBRE DE 2009

VENCE : 09 DE DICIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en HERMANOS PHILLIPPI

población

PROPIETARIO SUSANA RODRIGUEZ MORALES

domiciliado en OSORNO calle HERMANOS PHILLIPPI

ARQUITECTO MIRIAM ARGOMEDO C.

N° patente profesional 3-1360

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 308-4

EDUCACIÓN

presupuesto \$5.640.814.-

N° 1350

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 8.931.514-K

N° 1350

domicilio CERVANTES N° 2405

RUT N° 10.823.262-5

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 454,91 M2.

Derechos municipales \$84.612.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	58,25 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	58,25 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/VSH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de la ampliación de un inmueble con destino educacional, de propiedad de la Sra. Susana Rodríguez, ubicado en calle Hermanos Phillippi N°1350.

Superficie Ampliación/Regularización 2do. Piso : 58,25 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/VSH/rsev